

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0227**

**05 DE ABRIL 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MILVA MARIA BASANTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0872 DEL 28 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **MILVA MARIA BASANTE**

Dirección de notificación usuario **PATIO BONITOMZ C CASA 51**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesión Universitaria**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 05 de Abril de 2019

Señora  
**MILVA MARIA BASANTE**  
PATIO BONITO  
MZ C CASA 51  
Cel: 3135363057  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0872 DEL 28 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0227 correspondiente al **RES.PQRDS-0872 DEL 28 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 95996”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesión Universitaria  
Dirección Comercial

## RESOLUCION PQRDS 0872

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 95996

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MILVA MARIA BASANTE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que son 3 personas las que habitan el predio y se presentó un incremento por el cobro de 20M3 al predio ubicado en la **MZ C CASA 51 PATIO BONITO**, identificado con **Matrícula 95996**, indicado que el promedio era de 8M3 por lo que solicita verificar dicho cobro.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ C CASA 51 PATIO BONITO**, identificado con **Matrícula 95996**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS Mtce (\$18.802)**, correspondiente a en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 19 de marzo del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 95996**, la cual arrojó el siguiente resultado: "PERSONAS 2...INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO...MEDIDOR FUE ROBADO.PREDIO CON CONEXIÓN DIRECTA...PREDIO UBICADO EN EL BARRIO BUENOS AIRES PLANO".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 95996** se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4131	0	0	20	25	DIRECTO	7/03/2019
4112	0	0	12	25	DIRECTO	7/02/2019
4093	0	0	8	25	DIRECTO	10/01/2019
4074	0	0	8	25	DIRECTO	6/12/2018
4055	0	0	9	25	DIRECTO	9/11/2018

5. Que en la última cuenta generada al predio fue facturado un consumo mucho más alto a su promedio habitual, debido a ello el costo de la factura fue superior. **Matrícula 95996**.

6. Que dado que al predio se le venían facturando consumos mucho más bajos, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de acueducto **No.45639245** (01/01/19 al 30/01/19) **No.45959060** (31/01/19 al 01/03/19, en el sentido que únicamente sean facturados **8M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio del predio con anterioridad a la expedición de esta cuenta. **Matrícula 95996**.
7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio, se encontró que el inmueble presenta la conexión directa, es decir el predio cuenta con la prestación del servicio pero no tiene un aparato de medición que permita medir sus consumos reales. **Matrícula 95996**.
9. Que dado lo anterior, se informará al peticionario que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un plazo máximo de un mes so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición. **Matrícula 95996**.
10. Que la usuaria podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 95996**.
11. Que la usuaria también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, la cual tiene un costo de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200). **Matrícula 95996**.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MILVA MARIA BASANTE**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de acueducto **No.45639245** (01/01/19 al 30/01/19) **No.45959060** (31/01/19 al 01/03/19, en el sentido que únicamente sean facturados **8M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio del predio con anterioridad a la expedición de esta cuenta. **Matrícula 95996**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **MILVA MARIA BASANTE**, que de acuerdo a la visita practicada por la Empresa se encontró que el predio identificado con **Matrícula 95996** presenta conexión directa, es decir que cuenta con la prestación del servicio, pero no tiene instalado un aparato de medición que permita medir los consumos de este inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **MILVA MARIA BASANTE**, que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad y en ese caso deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro

Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 95996.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señora **MILVA MARIA BASANTE** , que también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con la condición técnica de ser un medidor preequipado con lectura remota. Adicionalmente, deberá presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, la cual tiene un costo de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200). **Matrícula 95996.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **MILVA MARIA BASANTE** , de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0872 del 27 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)